



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del 18 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas 2 perteneciente del S.E.E.R, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, Lic. Manuel Jaramillo Portales, el Lic. Edgar Uriel Molina Rodríguez y la C. Claudia Gisella Tello Rodríguez, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Vocal y Secretario Técnico respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la **Decima Cuarta** sesión extraordinaria al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Prof. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo de Educación Media Superior, derivado de la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada con el número de **SIP-247/2024** del consecutivo interno de la Unidad de Transparencia del SEER, mediante oficio **SEMTMSS/CAEMS/0026/2024-2025**, solicita a este H. Comité:

Respecto a la solicitud de Información Primigenia que a la letra dice:

TODOS LOS MEMORANDUM FIRMADOS POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO LIC. JAVIER FILEMON GUTIERREZ VAZQUEZ, MISMO QUE SOLICITO EN MODO DIGITAL, DESDE QUE TOMO POSESION EN LA ANTES CITADA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE SISTEMA EDUCATIVO, A LA FECHA DE MI SOLICITUD, MISMO QUE DEBERAN SER COMPROBADOS EN SU DIARIO DE REGISTRO DE MEMORANDUM, ESPECIFICANDO EN MI RESPUESTA LA CANTIDAD DE FOJAS QUE SE ENTREGAN.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia que esta Coordinación Académica, tiene la intención de entregar al peticionario la información con la que cuenta esta Unidad Administrativa, sin embargo, se detectó dentro de la documentación que contiene la información solicitada los siguientes datos personales:

NOMBRE: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.

FIRMA: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial

De lo anterior se desprende que, para dar contestación a este punto, la información está contenida en 84 fojas mismas que contienen datos personales clasificados como confidenciales, derivado de lo anterior, solicito la versión pública de las 57 fojas en mención, a fin de dar respuesta al peticionario.



Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XI, fracción XVII, 52 fracción II, 44 fracción II, 125 y 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas solicito se autorice la versión pública, de las fojas descritas a supra línea.

PROPOSITO

PRIMERO: Confirmar la **Clasificación** de la información como confidencial de las documentales presentadas en **84 hojas**, consistentes en "**memorándums emitidos**"

SEGUNDO: APROBACIÓN de la **versión publica** de las documentales presentadas en **57** hojas, consistentes en "**memorándums emitidos**"

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 138, 159, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo a Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Octavo.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

I.- Por lo que corresponde al oficio **SEMTMSS/CAEMS/0026/2024-2025** signado por el Prof. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez en su carácter. y recibido por este H. Comité de Transparencia, derivado de la solicitud de acceso a información interpuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia misma que quedó inscrita bajo el número de registro **SIP-247/2024** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular en el que manifiesta lo siguiente:

En relación a lo solicitado en la solicitud de Acceso la Información Primigenia:

TODOS LOS MEMORANDUM FIRMADOS POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO LIC. JAVIER FILEMON GUTIERREZ VAZQUEZ, MISMOS QUE SOLICITO EN MODO DIGITAL, DESDE QUE TOMO POSESION EN LA ANTES CITADA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE SISTEMA EDUCATIVO, A LA FECHA DE MI SOLICITUD, MISMOS QUE DEBERAN SER COMPROBADOS EN EL DIARIO DE

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia que por parte de esta Coordinación Académica tiene la intención de poner a disposición del peticionario la información con la que cuenta esta Coordinación Administrativa de este Sistema Educativo Estatal Regular, sin embargo, se detectó dentro de la documentación que contiene la información solicitada los siguientes datos personales:



Nombre: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.

Firma: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial

De lo anterior se desprende que para dar contestación al punto número 2, la información está contenida en **84** cuatro fojas mismas que contienen datos personales clasificados como confidenciales, derivado de lo anterior, solicito se confirme la clasificación y se apruebe la versión Pública de las **57** fojas en mención, a fin de dar respuesta al peticionario.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XI, fracción XVII, 52 fracción II, 44 fracción II, 125 y 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas solicito se autorice la versión pública, de las fojas descritas a supra línea.

Derivado de lo anterior y examinando las 84 cuatro fojas que acompañó el **Prof. Prof. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez** en mi carácter de Coordinador Administrativo de Educación Medio Superior en el S.E.E.R en su oficio **SEMTMSS/CAEMS/0026/2024-2025**, en términos del artículo 113, 114 y 138 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así, en el caso que nos ocupa se trató de información correspondiente a correos electrónicos, mismos que son considerados información confidencial según las características establecidas en el Art. 3 Fracc. XI, Fracc. XVII, y el Art. 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, concatenado con los siguientes criterios:

- Nombre Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal.
- Firma: Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial

Del análisis, se observa de manera clara cuales son los datos personales que se encuentran plasmados en las documentales y que la Unidad administrativa ha clasificado, resultando necesario el pronunciamiento por parte de este Comité respecto de los puntualizados, así;

II.- Una vez examinados los documentos consistentes en " Memorándums Firmados por el Coordinador Administrativo, en términos de la Ley en materia en específico sobre la **Clasificación de la información**, resulta procedente clasificar la información como



Confidencial en términos del lineamiento general sexagésimo séptimo en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, determinado que; para dar cumplimiento la solicitud de acceso a información interpuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia misma que quedó inscrita bajo el número de registro SIP-247/2024 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular.

III.- Una vez examinados los documentos y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente, se considera:

- Confirmar la Clasificación de la información señalada, como parcialmente confidencial.
- Confirmar Versión Pública solicitada.

VI.- Realizado el cotejo de las documentales que se encuentran sin testar con aquellas testadas (versión pública), no se observa que se haya realizado un testado y/o versión pública de manera incorrecta ya que dicha versión pública se encuentra debidamente fundada y motivada, esto en virtud de que dichos documentales contienen datos personales considerados como confidenciales, por tanto, no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité confirma la clasificación de la información como confidencial, de las documentales presentadas por el Lic. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo de Educación Media Superior y que refiere a:

- 84 cuatro fojas consistentes en "Memorándums Firmados por el Coordinador Administrativo Lic. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez.

SEGUNDO. - Este Comité confirma la Versión Publica elaborada a las documentales presentadas a este Comité de Transparencia, por el Lic. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez en su carácter de Coordinador Administrativo de Educación Media Superior y que refiere a:

- 84 fojas consistentes en "Memorándums firmados por el Coordinador Administrativo Lic. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez."

TERCERO. - Levántese la presente acta en 03 tres tantos con firmas autógrafas de quien en la misma intervinieron, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para el Lic. Javier Filemón Gutiérrez Vázquez, en su carácter de Coordinador Administrativo de Educación Media Superior, para su acompañamiento en respuesta y un tanto para el archivo de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R, para Su publicación en plataformas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEER

SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL REGULAR

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad. No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 11:20 horas con cincuenta minutos del día 18 de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe -----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Manuel Jaramillo Portales
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Edgar Uriel Molina Rodríguez
Vocal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. Claudia Gisella Tello Rodríguez
Secretaria Técnica.

Hoja con firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del SEER, en reunión **Decima Cuarta** sesión extraordinaria.